



Gobierno de
Tecomatlán
2024 - 2027

CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS

**H. AYUNTAMIENTO DE
TECOMATLÁN**
2024 - 2025

REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
12/mayo/2019	ACUERDO del Honorable Cabildo del Municipio de Tecamatlán, Puebla de fecha 12 de mayo de 2019, que aprueba el CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TECOMATLÁN, PUEBLA.
08 /septiembre/2025	ACUERDO del Honorable Cabildo del Municipio de Tecamatlán, Puebla de fecha 07 de septiembre de 2025, que aprueba la modificación del CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecamatlán, Puebla.

CONTENIDO

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TECOMATLÁN	5
CAPITULO I.....	5
DISPOSICIONES GENERALES	5
ARTÍCULO 1.....	5
ARTÍCULO 2.....	5
ARTÍCULO 3.....	5
ARTÍCULO 4.....	6
CAPITULO II.....	7
PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS.....	7
ARTÍCULO 5.....	7
CAPITULO III.....	9
REGLAS DE INTEGRIDAD.....	9
ARTÍCULO 6.....	9
CAPITULO IV	9
DEL COMITÉ DE ÉTICA, CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INERESES DEL AYUNTAMIENTO DE TECOMATLÁN, PUEBLA	9
ARTÍCULO 7.....	9
ARTÍCULO 8.....	10
ARTÍCULO 9.....	10
ARTÍCULO 10.....	10
ARTÍCULO 11.....	11
ARTÍCULO 12.....	11
ARTÍCULO 13.....	12
ARTÍCULO 14.....	12
ARTÍCULO 15.....	12
CAPITULO V	13
SANCIONES	13
ARTÍCULO 16.....	13
ARTÍCULO 17.....	13

TRANSITORIOS	13
PRIMERO.	13
SEGUNDO.	13
TERCERO.	14
CUARTO.	14
QUINTO.	14

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TECOMATLÁN

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.

Las presentes disposiciones son de observancia general y obligatoria para las personas servidoras públicas del Municipio de Tecamatlán, Puebla.

El presente Código servirá como guía para la conducta del personal que realice servicio social, prácticas profesionales, así como para las personas físicas o morales que suministren bienes y/o servicios al Municipio de Tecamatlán, Puebla.

ARTÍCULO 2.

Los principios y valores previstos en el presente código, son de observancia general, enunciativa y no limitativa para los Servidores Públicos, cualquiera que sea su nivel jerárquico o especialidad, sin perjuicio de los establecido en otra normas o disposiciones que regulen el desempeño de los Servidores Públicos.

Toda persona que forme parte de la administración pública municipal o tenga calidad de Servidor Público, deberá conocerlo y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

ARTÍCULO 3.

Para efectos del presente Código de Ética y Conducta, se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecamatlán, Puebla.
- II. **Carta Compromiso:** Documento mediante el cual las personas Servidoras Públicas adscritas al Ayuntamiento de Tecamatlán, Puebla, manifiestan formalmente su compromiso de actuar con apego a los principios éticos y valores institucionales, asegurando la integridad y profesionalismos en sus responsabilidades diarias, conforme a lo establecido en este Código;
- III. **Código de Ética:** Código de Ética y Conducta del Municipio de Tecamatlán, Puebla; que establece el conjunto de principios, valores y reglas de integridad que regulan el comportamiento de las personas servidoras públicas pertenecientes al ayuntamiento, en el ejercicio de sus atribuciones;

- IV. **Código de Conducta:** Instrumento propuesto y emitido por el Cabildo Municipal en coordinación con la Contraloría Municipal y el área jurídica del ayuntamiento, en el que se especifica la forma en que las personas servidoras públicas deben aplicar los valores, principios y normas de integridad contenidos en este Código de Ética durante el desempeño de sus funciones;
- V. **Conflicto de interés:** Situación en la que los intereses personales, familiares o comerciales de una persona servidora pública podrían interferir o influir en el cumplimiento imparcial y objetivo de sus deberes institucionales, poniendo en riesgo la confianza pública;
- VI. **Corrupción:** El uso indebido de una posición de poder para obtener beneficios personales o para terceros en detrimento del bienestar colectivo o del interés público, vulnerando la confianza ciudadana en las instituciones;
- VII. **Dignidad Humana:** Comprende a la persona como titular de derechos y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades, de modo que todas las personas servidoras públicas se encuentran obligadas en todo momento a respetar su autonomía, a considerarla y tratarla como fin de su actuación, garantizando que no sea afectado el núcleo esencial de sus Derechos;
- VIII. **Ética Pública:** Conjunto de valores, principios y normas que orientan a la conducta de las personas servidoras públicas hacia el interés general, promoviendo la excelencia en el servicio público, la confianza social y un sentido de pertenencia al servicio público mediante acciones transparentes, responsables y comprometidas;
- IX. **Personas Servidoras Públicas:** Son las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en el Ayuntamiento de Tecamatlán, Puebla, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- X. **Valores:** Son las acciones que conducen el actuar de las personas Servidoras Públicas;

ARTÍCULO 4.

Las personas servidoras públicas suscribirán la Carta Compromiso, con lo cual manifestarán su conocimiento del Código y de las Reglas de Integridad, que fungirán como el instrumento rector de su comportamiento ético en el desempeño de su cargo, empleo o comisión dentro del Honorable Ayuntamiento Municipal de Tecamatlán, Puebla.

CAPITULO II

PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS

ARTÍCULO 5.

Los principios y valores que deben regir la conducta del Servidor Público del Ayuntamiento de Tecamatlán, Puebla serán los siguientes:

- I. **Legalidad:** Actuar conforme a la Constitución, las leyes y reglamentos aplicables;
- II. **Honradez:** Conducirse con rectitud y sin obtener beneficios indebidos;
- III. **Amabilidad:** El Servidor Público debe mostrar en los actos diarios amabilidad hacia las personas, lo cual es una cualidad que permite actuar siempre con agradecimiento a las instituciones y a la sociedad;
- IV. **Lealtad:** El Servidor Público debe comprometerse con los fines y principios institucionales del Municipio de Tecamatlán, Puebla;
- V. **Compromiso Social:** El Servidor Público debe estar consciente de que debe servir a la sociedad por vocación, sabedor de que el resultado del trabajo es una contribución a la construcción de una sociedad cada día mejor;
- VI. **Imparcialidad:** El Servidor Público deberá actuar sin favorecer intereses personales, familiares o de grupo que sean de su núcleo familiar cercano;
- VII. **Eficiencia y Eficacia:** El Servidor Público deberá alcanzar los objetivos propuestos mediante enfoques hacia resultados, erradicando formalismos y costos innecesarios. Para ello debe establecer procedimientos necesarios para asegurar la pronta y óptima atención al público, desempeñando sus actividades con excelencia y calidad en apego a los planes y programas previamente establecidos;
- VIII. **Transparencia:** El Servidor Público tiene la obligación de dar acceso a la información pública y rendir cuentas a la ciudadanía por los medios indicados;
- IX. **Bien común:** El Servidor Público deberá dirigir todas sus acciones y decisiones a la satisfacción de las necesidades e intereses de los ciudadanos, por encima de intereses particular ajenos al bienestar de la colectividad. El Servidor Público no debe permitir que influyan en sus actos y conductas, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos;
- X. **Objetividad:** El Servidor Público deberá tomar decisiones con base en hechos y no en preferencias personales;
- XI. **Equidad:** El Servidor Público debe tener presente que todos los ciudadanos poseen igualdad en sus derechos y obligaciones civiles, y que merecen disfrutar de las mismas oportunidades de participación y desarrollo. En este sentido, el Servidor Público debe conducirse en todo momento con imparcialidad y con un firme compromiso hacia la justicia.

- XII. Integridad:** El Servidor Público deberá realizar sus funciones mostrando una conducta recta y transparente, con independencia de cualquier persona o personas que pudieran alterar su correcto ámbito jerárquico en las oficinas o instalaciones del ayuntamiento.
- XIII. Justicia:** El Servidor Público deberá tener permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, actuando siempre de manera imparcial y cierta, en sus relaciones tanto con el público, como en cualquier ámbito jerárquico en las oficinas o instalaciones del Ayuntamiento.
- XIV. Puntualidad:** El Servidor Público debe ser puntual en el ejercicio de sus funciones, el no cumplimiento es considerado como una informalidad y falta de seriedad para cumplir las normas y obligaciones del desempeño en el Ayuntamiento.
- XV. Rendición de cuentas:** El Servidor Público deberá dar cuenta y justificar las acciones del quehacer gubernamental, así como responder por las acciones u omisiones en las que incurra en el ejercicio del servicio público. La cultura en rendición de cuentas es un deber ineludible de todo aquel que desempeñe un servicio público.
- XVI. Responsabilidad:** El Servidor Público deberá llevar a cabo sus funciones y actividades cotidianas con esmero, compromiso y profesionalismo, asumiendo en todo momento la responsabilidad por las consecuencias derivadas de sus actos u omisiones en el ejercicio de su encargo. De esta manera, sus acciones deberán fomentar la confianza de la ciudadanía tanto en su persona como en el Ayuntamiento.
- XVII. Tolerancia:** Constituye un principio fundamental de la libertad política, al permitirnos reconocer la legitimidad de la diversidad en el pensamiento político de la ciudadanía. Con base en este entendimiento, como Servidores Públicos debemos tener claro que el gobierno está al servicio de todos los ciudadanos y debe atenderlos en condiciones de igualdad. En consecuencia, debemos mostrar comprensión hacia todos, evitando conductas de hostigamiento, marginación o exclusión por la sola razón de sostener ideas distintas a las propias.
- XVIII. Solidaridad:** En el servicio público, la solidaridad implica una actitud que permite comprender y atender al ciudadano, escuchar sus problemas y actuar para solucionarlos como si fueran propios; este tipo de desempeño favorecerá mejores resultados, tanto en el área de trabajo como en la colaboración con otras oficinas o dependencias.
- XIX. Vocación de servicio:** El servidor público con vocación de servicio entiende que su función es un deber social que requiere dedicación constante, disposición para escuchar al ciudadano y esfuerzo para brindar soluciones adecuadas, promoviendo así la confianza y legitimidad de las instituciones municipales.

CAPITULO III

REGLAS DE INTEGRIDAD

ARTÍCULO 6.

Las reglas de integridad establecen directrices para guiar las actuaciones de las personas servidoras públicas del Ayuntamiento del Municipio de Tecamatlán, Puebla, a fin de salvaguardar los principios rectores y valores antes definidos, tomarán como base de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

- I. Actuación pública;
- II. Actuación con legalidad;
- III. Información pública;
- IV. Imparcialidad;
- V. Contrataciones públicas, compras, enajenaciones y contratación de servicios;
- VI. Recursos Humanos;
- VII. Administración de bienes muebles e inmuebles;
- VIII. Procesas de evaluación;
- IX. Control interno;
- X. Ejemplaridad;
- XI. Procedimiento administrativo;
- XII. Desempeño permanente con integridad;
- XIII. Lealtad institucional;
- XIV. Cooperación con integridad;
- XV. Comportamiento digno;
- XVI. Perspectiva de Género y;
- XVII. Servicio y atención al público.

CAPITULO IV

DEL COMITÉ DE ÉTICA, CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES DEL AYUNTAMIENTO DE TECOMATLÁN, PUEBLA.

ARTÍCULO 7.

El Comité es un órgano colegiado responsable de salvaguardar los principios, valores y reglas de integridad previstas en el presente Código de Ética y Conducta, así como llevar a cabo la implementación y seguimiento oportuno y eficaz de las acciones previstas en el mismo.

ARTÍCULO 8.

El Ayuntamiento del Municipio de Tecamatlán, Puebla, garantizará la conformación del comité, conforme a las reglas siguientes:

- I. El comité estará conformado tanto por hombres como mujeres, respetando la forma paritaria;
- II. Es responsabilidad del Cabildo Municipal designar a los integrantes del Comité, mediante un acuerdo en sesión de cabildo.
- III. Podrán ser parte del comité las siguientes personas servidoras públicas:
 - a) La persona servidora pública Titular de la Presidencia Municipal;
 - b) La persona Titular de la Contraloría
 - c) Sindico Municipal
 - d) Secretario (a) del Ayuntamiento

ARTÍCULO 9.

El Comité tendrá la siguiente estructuración:

- I. Un Presidente (a)
- II. Un Vicepresidente (a)
- III. Un Secretario (a); que estará a cargo del Titular de la Secretaría del Ayuntamiento de Tecamatlán, Puebla y;
- IV. Las demás personas servidoras públicas tendrán la calidad de vocal.

ARTÍCULO 10.

Son atribuciones del Comité:

- I. Deberán asistir a todas las sesiones que el presidente convoque a través de la secretaría, en caso de ausencia, se debe notificar a la misma;
- II. Una vez informado de los asuntos tratados en las sesiones, tendrá derecho a ejercer su voto;
- III. Es obligación de todo el comité promover el cumplimiento y observancia de las disposiciones del Código de Ética y Conducta del Ayuntamiento de Tecamatlán;
- IV. Deberán calendarizar sus sesiones para darle continuidad a los asuntos de su competencia;
- V. Informar al Ayuntamiento por lo menos anualmente sus actividades;
- VI. Mantener actualizado el presente Código;
- VII. Fungirán como un órgano de asesoría y orientación en materia de ética pública y conflicto de intereses, así como en la aplicación de dicho Código a los Servidores Públicos;
- VIII. Los asuntos deberán ser consensados por la mayoría del comité;
- IX. Deberán promover y difundir los valores, principios y deberes éticos entre los servidores públicos del Ayuntamiento de Tecamatlán;
- X. Prevenir los actos contrarios a lo estipulado en el presente Código;

- XI.** Colaborar en establecer los mecanismos necesarios y adecuados para la presentación de quejas por conductas contrarias a las disposiciones del presente Código, y que se hayan cometido por algún servidor público del Ayuntamiento de Tecamatlán, Puebla;
- XII.** Darle continuidad y sobre todo conocer las quejas que se presenten en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento de Tecamatlán, Puebla;
- XIII.** Realizar capacitaciones, pláticas y acciones preventivas para eliminar las prácticas discriminatorias y de violencia laboral con la finalidad de mejorar el clima laboral;
- XIV.** Publicar y difundir por todos los medios necesarios el presente Código, principalmente dar a conocer a los servidores públicos del Ayuntamiento de Tecamatlán;
- XV.** Asesorar jurídicamente a la persona servidora pública violentada y canalizar a la institución correspondiente aquellos casos en los que se promueven acciones de carácter penal, administrativo, laboral ante instituciones externas al Ayuntamiento;
- XVI.** Reconocer a los servidores públicos que promuevan las acciones o que realicen aportaciones que puedan implementarse para reforzar la cultura ética al interior del Ayuntamiento de Tecamatlán, Puebla;
- XVII.** Todas las que sean necesarias para el buen funcionamiento del comité y cumplir con las disposiciones del presente ordenamiento.

ARTÍCULO 11.

Son atribuciones de la persona Titular de la Presidencia:

- I.** Asistir a las sesiones, así como firmar las actas respectivas que de ella emanen;
- II.** Participar con voz y voto en las sesiones del comité;
- III.** Fungir como máxima autoridad dentro del comité;
- IV.** Convocar a los miembros del comité para las sesiones ordinarias o extraordinarias según sea el caso;
- V.** En caso de que exista algún empate en las decisiones, tendrá la facultad de resolver;
- VI.** Presidir auditorias que competan en materia de ética y conducta;
- VII.** Las demás que sean necesarias para debido cumplimiento de sus funciones y responsabilidades dentro del comité.

ARTÍCULO 12.

Las atribuciones de la persona Titular de la Vicepresidencia, son las siguientes:

- I.** Asistir a las sesiones, así como firmar las actas respectivas que de ella emanen;
- II.** Participar con voz y voto en las sesiones del comité;

- III. Representar al comité en ausencia de la persona titular de la presidencia;
- IV. Dará seguimiento a los procesos de certificación de normas;
- V. Deberá informar por escrito a la persona Titular de la presidencia, en caso de no asistir a la sesión, previamente a la celebración de esta; y
- VI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus responsabilidades.

ARTÍCULO 13.

Las atribuciones de la persona Titular de la Secretaría, las siguientes:

- I. Elaborar y resguardar las actas de las sesiones que celebre el comité, así como todos aquellos documentos que guarden relación con el funcionamiento del comité;
- II. Convocar por instrucciones de la presidencia, a sesión del Comité de Ética y Conducta;
- III. Verificar que haya quórum para sesionar válidamente;
- IV. Recabar las votaciones de las personas integrantes del Comité de Ética y Conducta;
- V. Apoyar al presidente en el desarrollo de las sesiones;
- VI. Llevar el registro de los asuntos recibidos y atendidos;
- VII. Mantener oportunamente actualizada la información del Comité de Ética y Conducta;
- VIII. Realizar el orden del día, elaborar y dar seguimientos a los asuntos que se traten en la sesión;
- IX. Elaborar todos aquellos documentos que se requieran para el desarrollo de las funciones del comité, que le sean instituidos por la persona titular de la presidencia

ARTÍCULO 14.

El comité sesionara las veces que sean necesarias para el desahogo y atención de los asuntos que sean de su competencia.

Las sesiones deberán realizarse previamente convocados con al menos 24 horas de anticipación.

Las convocatorias se harán por escrito o por los medios digitales (correo electrónico institucional, WhatsApp)

El comité podrá sesionar con, cuando menos, más de la mitad de las personas que los integran.

ARTÍCULO 15.

Las atribuciones de las personas titular de las vocalías:

- I. Asistir y participar a las sesiones y reuniones de trabajo que convoque el presidente del comité;
- II. Formular propuestas de solución a los asuntos tratados en el comité;
- III. Realizar propuesta de documentos que se requieran para el funcionamiento del comité y desarrollo de sus actividades;
- IV. Coadyuvar a los procedimientos de certificación de las normas;
- V. Participar en la fomentación y difusión la información contenida en el presente código entre los servidores públicos del ayuntamiento;
- VI. En caso de no poder asistir a las sesiones deberán informar por escrito al presidente del comité.

CAPITULO V

SANCIONES

ARTÍCULO 16.

El Servidor Público que no actúe al margen de los valores y principios establecidos en el presente Código podrá incurrir en faltas administrativas, infracciones o incluso en la comisión de delitos. En tales casos, se aplicarán las sanciones correspondientes conforme a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 17.

La Contraloría Municipal es el órgano responsable de implementar las acciones administrativas necesarias para dar a conocer el presente Código de Ética y Conducta a los Servidores Públicos Municipales, así como de supervisar su cumplimiento, dar seguimiento, evaluar su aplicación y, en su caso, imponer las sanciones correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.

Se abroga el Código de Ética y Conducta, emitido mediante acuerdo en sesión ordinaria de cabildo de fecha doce de mayo del año 2019.

SEGUNDO.

Se instruye a la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Tecamatlán, Puebla, que una vez que se cuente con la publicación oficial del presente Código, se

haga de conocimiento a las personas servidoras públicas que laboran en el Ayuntamiento.

TERCERO.

La designación de los integrantes del Comité de Ética y Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Ayuntamiento de Tecamatlán, Puebla, se llevará a cabo, dentro de los primeros treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente.

CUARTO.

El presente Código de Ética y Conducta para los servidores públicos del Ayuntamiento de Tecamatlán, Puebla, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el cabildo.

QUINTO.

Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente Código de Ética y Conducta. Lo anterior para su conocimiento de los funcionarios públicos municipales y ciudadanía que lo requiera.

Dado en el Palacio Municipal de Tecamatlán a los 07 días del mes de septiembre del dos mil veinticinco. El Presidente Municipal Constitucional. **C. AVELINO CANDIDO RIVERA CAMPOS.** Rúbrica. La regidora de Gobernación **C. ROSIO MENDOZA ORTEGA.** Rúbrica. La regidora de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal. **C. LICEIDI VIDALS ESPINOZA.** Rúbrica. El regidor de Industria, Comercio, Agricultura y Ganadería. **C. VÍCTOR GARCÍA BRAVO.** Rúbrica. El regidor de Educación Pública, Eventos Culturales, Deportivos y Sociales. **C. ALDO JESÚS VELIZ FLORES.** Rúbrica. La regidora de Ecología. **C. ARCANGELA CAMPOS LOZANO.** Rúbrica. El regidor suplente de Igualdad de Género. **C. ANICETO MARIN RAMIREZ.** Rúbrica. La Síndico Municipal. **C. HERENDIDA DOMINGUEZ MERINO.** Rúbrica. La Secretaria General del Ayuntamiento. **C. ANA CECILIA RIVERA JIMÉNEZ.** Rúbrica.